

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE MORA, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1. OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato a realizar se entiende que se trata de un **contrato administrativo mixto**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP. Teniendo en cuenta que la **prestación principal es el suministro de césped artificial**, la adjudicación se regirá por las normas relativas a los contratos de suministro.

El **objeto principal del contrato** es el **suministro de césped artificial del Campo Municipal de Mora, mediante RENTING**, correspondiendo además al adjudicatario la instalación y el mantenimiento de dicho bien mueble, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando sujeta su ejecución a lo establecido en los mismos, con carácter contractual.

La necesidad del contrato, ha quedado justificada en la **Memoria Justificativa obrante en el expediente, suscrita por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Mora**, dado el deficiente estado del pavimento actual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) la codificación correspondiente es: 39293400-6.

La **necesidad administrativa a satisfacer** mediante el contrato será la indicada en el ANEXO I

Dado el carácter del contrato, el mismo **NO** será dividido en lotes.

**CLAUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 25 del LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones legales que regulan la contratación del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP en concordancia con la Disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al **Alcalde** las competencias como órgano de contratación respecto al presente contrato de obras o en quien las tenga delegadas.

### CLÁUSULA 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Las facultades, legalmente previstas y otorgadas al mismo en la LCSP, del **responsable del contrato**, serán ejercidas conforme se indica en el Anexo I.

### CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**

### CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I** al presente pliego, que incluye su desglose y, en su caso, la distribución por anualidades previstas, habiendo sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Conforme al certificado emitido por la intervención municipal **existe crédito adecuado y suficiente** para la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá el **plazo máximo de ejecución** que se indica en el ANEXO I, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme se indica en el ANEXO I. El plazo de ejecución será improrrogable.

Asimismo, el plazo de entrega del suministro será el que se indica en el ANEXO I.

### CLÁUSULA 9. REVISIÓN DE PRECIOS.



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que el precio de este contrato **NO podrá ser objeto de revisión.**

#### CLÁUSULA 10. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

En relación a las **Uniones Temporales de Empresarios**, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas **SÓLO podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato referido a cada lote, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** al pliego.

#### CLÁUSULA 11. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



74, 75 y 76 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1, c) de la LCSPe, para contratar **NO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL EMPRESARIO DISPONGA DE CLASIFICACIÓN.**

Se acreditará mediante la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.**

**EN CASO DE NO ESTAR INSCRITOS SE ACREDITARÁ:**

**1. Acreditación de la personalidad y Capacidad de obrar**

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- Si el licitador fuera una persona física, acreditará su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que contaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

3.- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la declaración de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a las Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán una documentación traducida de forma oficial al castellano.

6.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro oficial que proceda, y bastantado por el Secretario de la Corporación de la Administración contratante, previo pago de la correspondiente tasa, debiendo acompañar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente En caso de poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El trámite del bastanteo el poder deberá ser realizado en la Sección de Contratación con una antelación de 48 horas al fin del plazo de presentación de ofertas.

**No será necesario el bastanteo** cuando se aporte el **certificado del ROLECE** que exige a los licitadores de presentar la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. Si el representante de la empresa que firma la proposición es el que aparece en el certificado de inscripción como administrador de la entidad, o apoderado, debe entenderse acreditada la representación, si bien, el certificado no exige a los licitadores de la presentación de la documentación exigida por la normativa autonómica, salvo que estuviese expresamente incluida en él.

7.- Los empresarios presentarán igualmente declaración de no estar incursos en las prohibiciones para contratar que se señalan en el artículo 70 y siguientes de la LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 61 del citado Texto Legal.

La acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismos profesional cualificado.

### 8.- Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Los documentos que se relacionan a continuación se deberán presentar en el momento en que se determine en el presente pliego.

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividad sujeta a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del citado impuesto deberán presentar una declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, deberá presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios, deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mora. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal de dicha obligación.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, están exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tengan trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9.- Declaración responsable de empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP.

10.- Cuando la empresa licitadora cuenta con 50 a más trabajadores, declaración responsable del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y si superara los 250 trabajadores, además, contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

**3. La solvencia del empresario:**

La solvencia económica financiera y técnico profesional, se podrá acreditar **indistintamente** de las siguientes formas:

**a) Clasificación empresarial:** Documento acreditativo de la clasificación suficiente. Deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho certificado deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se indican en el **Anexo I**, y en categorías igual o superior a la señalada.

Mediante la presentación de la clasificación empresarial se entiende acreditada tanto la solvencia económica y financiera como la técnica.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto otorgue la Mesa de Contratación

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



para la subsanación de los defectos formales observados en la apertura del sobre "A", relativo a la documentación administrativa.

Los empresarios no españoles tanto si pertenecen a Estados miembros de la Unión Europea como a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán sustituir este requisito de la clasificación por la acreditación, de manera suficiente y adecuada para garantizar el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación, de su solvencia económica y financiera y técnica conforme a las normas del Estado donde estén establecidos.

La clasificación de la U.T.E. se determinará conforme dispone el artículo 69 de la LCSP.

**b. De no presentar clasificación empresarial deberán acreditar la solvencia económica financiera y técnico profesional siguiente:**

**b.1) Solvencia económica y financiera:** Por **cualquier de los siguientes medios:**

**- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al **menos una vez y media el valor estimado del contrato** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

**b.2) Solvencia técnica:** Acreditación en los términos previstos en el artículo 88 de la LCSP **de los principales suministros de carácter similar efectuados en los últimos 5 años y por un importe igual o superior al objeto del contrato**, avalados por certificados de buena ejecución.

Se considerará solvente el licitador que acredite en uno de los cinco últimos ejercicios haber efectuado, al menos, un suministro por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Los servicios/suministro prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados de buena ejecución de los suministros cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para los supuestos de empresas de nueva creación, entendiéndose por éstas las que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente en aquellos encargados del control de calidad (Especificar los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidas al personal técnico del empresario así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda).

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten su solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

#### CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo, por el **procedimiento de licitación abierto** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la LCSP en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, y tramitación ordinaria a favor de la mejor oferta atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en este pliego.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### CLÁUSULA 13. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mora se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

El enlace al perfil del contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) y en la página del ayuntamiento [www.mora.es](http://www.mora.es)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I** de este pliego.

#### CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

#### **CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Los licitadores quedan exentos de la presentación de garantía provisional atendido lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, a contar desde el requerimiento que se haga al licitador que haya presentado la mejor oferta constituirá a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas prevista en el artículo 108 de la LCSP una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Cuando la constitución de la garantía se efectúe mediante retención en el precio, el propuesto adjudicatario deberá solicitarlo de forma expresa en el plazo al que se refiere la cláusula anterior, deduciéndose de la primera factura o, si ésta resultara insuficiente, de la segunda y, así sucesivamente hasta completar el importe de la garantía definitiva.

En caso de incumplimiento de esta obligación por el licitador que haya presentado la mejor oferta, el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150, es decir, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva mediante la correspondiente liquidación, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, la garantía definitiva se reajustará en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en resolución.

Cuando la garantía definitiva se hubiera constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera de 5 años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en este caso, con una antelación mínima de dos meses del vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditarlo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c)

Garantía complementaria: Cuando resulte propuesto adjudicatario la oferta del licitador, inicialmente, incurso en presunción de anormalidad, este deberá depositar una garantía complementaria de hasta un 2% del importe de adjudicación, excluido el Iva, previa resolución motivada a tal efecto.

#### CLÁUSULA 17. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.00.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar **indicados en el anuncio de licitación**, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo que se indiquen en este pliego y en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratación del Sector Público (Plataforma de Contratación del Sector Público).



Los interesados presentarán sus proposiciones en **el plazo de 15 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Esta licitación **tiene carácter electrónico**. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo **de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente).

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición **supone la aceptación incondicionada** por el empresario **de las cláusulas** del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán conforme se indica en el **Anexo I**.

**CLÁUSULA 20. MESA DE CONTRATACIÓN CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de contratación compuesta como se indica en el ANEXO I, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un **plazo de tres días** para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un **pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo**.

En el **caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes** la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la **valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el apartado 21 del **Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, **en el perfil de contratante que figura en el Anexo I al pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La **comunicación** a los interesados se efectuará mediante **notificación por medios electrónicos**.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**CLÁUSULA 21. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La **propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno** en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la **decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación** antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una por aplicación de los criterios previstos en el pliego e identificando la mejor oferta.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de las circunstancias objeto de declaración
- b) Efectiva disposición de los medios humanos y materiales previstos en los pliegos que rigen la licitación y los que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.
- c) Constitución de la garantía definitiva en la forma y por el importe señalado en estos pliegos.
- d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar requerido
- e) **Anexo V** debidamente cumplimentado.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplirse adecuadamente al requerimiento a que se refiere esta cláusula, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (Iva excluido), en concepto de penalidad, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Igualmente en caso de que el propuesto adjudicatario no haya presentado la documentación a que se refiere esta cláusula en el plazo indicado y siempre que medie dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar (artículo 71.2 a)..

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, **el empate** entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato **se resolverá** mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

**CLÁUSULA 23. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

En el caso en que el **órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato** después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato **deberá formalizarse en documento administrativo** que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## TITULO II EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se **realizará a riesgo y ventura del contratista**, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.



El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **Entrega y recepción.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

### **CLÁUSULA 26. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001	
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Anexo I** al pliego referido a cada lote.

#### CLÁUSULA 27. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 28. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación del contrato hasta un máximo de 300 euros, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

#### CLÁUSULA 29. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Mora, de conformidad con lo establecido en los artículos 198.1 y 301 de la LCSP.

El pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

#### CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

### TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 de la LCSP así como las previstas en el **Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### CLÁUSULA 32. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La entrega se formalizará mediante un **ACTA DE RECEPCIÓN** en el que deberá constar la conformidad de la recepción firmada por el responsable del Contrato.

Cuando el suministro no se halle en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el responsable del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

### **CLÁUSULA 33. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será igual a la duración del contrato.

Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en la LCSP, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del bien suministrado.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado.

### **CLÁUSULA 34. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes



Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### CLÁUSULA 35. RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en la legislación correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, que por turno corresponda.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción del contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes



**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE**

**TÍTULO: “SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE MORA, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO**

**A) Definición del objeto del contrato.**

<b>Código/s CPV:</b>	39293400-6
<b>Objeto del contrato</b>	Suministro de césped artificial del Campo Municipal de Mora, mediante RENTING
<b>Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:</b>	Reposición del césped por el mal estado de la instalación actual, siendo una instalación deportiva de gran uso y ste Campo de Fútbol es el terreno de juego del equipo local, MORA C.F. de su equipo B y del equipo juvenil y además es el terreno donde se desarrollan sus actividades y competiciones las Escuelas Deportivas de Instituto Municipal de Deporte (IMD Mora), que acoge cerca de trescientos deportistas desde los 4 a los 16 años
<b>Plazo Ejecución</b>	Cuatro años (48 meses) improrrogables contados desde el día siguiente a la firma del acta de recepción en sentido favorable.
<b>Responsable del Contrato</b>	Jefe de la Oficina Técnica Municipal
<b>División en lotes:</b>	NO

**B) Órganos administrativos.**

<b>Órgano de contratación</b>	Alcaldía-Presidencia
<b>Dirección</b>	Plaza Constitución nº 1. Mora (Toledo)
<b>Unidad Tramitadora</b>	Secretaría General
<b>Órgano destinatario del Contrato</b>	Tenencia de Alcaldía del área de Deportes

**C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)**

<b>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato</b>	Oficina Técnica municipal
--	---------------------------

**D) Valor Estimado.**

<b>Valor estimado</b>	<b>153.321,92 EUROS IVA EXCLUIDO</b>
-----------------------	--------------------------------------



<b>Sujeto a regulación armonizada</b>	<b>NO</b>
---------------------------------------	-----------

**E) Presupuesto base de licitación, crédito en que se ampara y forma de pago.**

<b>Presupuesto base de licitación sin IVA</b>	153.321,92 euros (3.129,02 euros/mes X 48 meses)
<b>Presupuesto base de licitación con IVA</b>	185.519,53 euros (3.786,11 euros/mes x 48 meses)
<b>Importe del IVA</b>	32.197,61 euros (657,09 euros/mes x 48 meses)
<b>Anualidades</b>	El período de imputación de gastos tendrá efectos desde la formalización del contrato, una vez se produzca la entrega del bien y durante 48 mensualidades
<b>Forma de pago. Abonos al adjudicatario</b>	<p>Los abonos al contratista adjudicatario del suministro se llevarán a efecto contra factura, con periodicidad mensual, conforme determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, siendo abonada por el Ayuntamiento, una vez aprobada por el órgano competente, en el plazo legalmente establecido con cargo a su correspondiente partida presupuestaria. En el precio de adjudicación se entiende incluidos los tributos de toda índole que graven los diversos servicios objeto de la adjudicación de referencia.</p> <p>La factura del suministro se presentará mensualmente en el Registro del Ayuntamiento de Mora, en la que se detallará la fecha, mes al que corresponde, renta desglosada del vehículo, servicio, seguro, y todo cuanto sea necesario con el mayor grado de detalle de la misma, así como los impuestos correspondientes.</p> <p>El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.</p>

**F) Plazo y lugar de entrega**

El contrato tendrá un plazo de **entrega de los bienes de 45 días naturales** como máximo desde la firma del contrato.

El suministro ha de ser entregado en la dependencia municipal que se indique.

**G) Procedimiento.**

<b>Tramitación anticipada:</b>	<b>SI</b>
<b>Tramitación</b>	<b>Ordinaria</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>Abierto</b>
	<p>Para la financiación del presente contrato está previsto consignar crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 pendiente de aprobación.</p> <p>Por tanto, la presente licitación queda condicionada a la existencia de</p>



	<p>crédito adecuado y suficiente, de modo que podrá tramitarse el procedimiento hasta la fase de adjudicación (fase «D», de disposición del gasto); es decir, se podrá avanzar hasta la apertura de ofertas y propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación, sin que, en ningún caso, pueda realizarse la adjudicación del contrato sin la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal.</p> <p>No se indemnizará a los licitadores por los gastos que le haya ocasionado la preparación y presentación de sus ofertas si finalmente no se puede adjudicar el contrato por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente</p>
--	---

#### H) Deber de confidencialidad.

<b>Duración:</b>	5 años desde el conocimiento de esa información
------------------	---

#### I) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 17)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una **antelación de 5 días** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### J) Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Mora es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

#### K) Forma de las proposiciones:

Las proposiciones, deberán presentarse UN SOBRE con la leyenda "**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTMOL MUNICIPAL**" que deberá contener otros DOS SOBRES

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición económica, documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Declaración Responsable del licitador** que indique que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración recogerá



igualmente el compromiso del licitador de acreditar documentalmente los requisitos exigidos en el procedimiento en caso de ser propuesto para la adjudicación del contrato. (**Anexos V y VI**)

En caso de que la solvencia vaya a ser acreditada con medios externos, deberá aportarse **Anexo VII (modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos)**

2. Además, en su caso, deberán aportar:

- **Compromiso de constituirse formalmente en unión temporal.** Para el caso de que dos o más empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la representación a los efectos de las notificaciones del procedimiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

- **Grupo de empresas:** A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar declaración con indicación de las empresas pertenecientes a dicho grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a licitación, o en su caso, manifestación expresa de que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA Y PROPUESTA TÉCNICA.**

El sobre B tendrá deberá contener los siguientes documentos

**a) Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo del **Anexo II**

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio,** que se deban cuantificar de forma automática, en caso de ser ofertados, así como **documentos técnicos necesarios para la adjudicación** del contrato:

1.1. Documentos de las características técnicas del césped artificial ofertado, acompañado de certificaciones y homologaciones (original o copia compulsada)

1.2. Memoria descriptiva de los trabajos a desarrollar, presentando cuanta documentación se estime oportuno en donde se detallen materiales a emplear, cronograma de ejecución real, personal y medios a emplear en cada unidad de obra, con toda la información gráfica que se estime oportuna por los licitadores.

1.3. Además, será **condición indispensable y, en consecuencia, no se valorarán las ofertas** que no aporten original o fotocopia compulsada la siguiente documentación adicional:

- Certificado de laboratorio del material según criterios de calidad FIFA Quality Pro y documento de cumplimiento de los requerimientos de la normativa europea UNE-EN 15330-1 del césped artificial ofertado.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Certificado de implantación de Sistemas de Gestión de Calidad, según norma UNE-EN ISO 9001-2015 del Centro productivo del Césped artificial.
- Certificado de implantación de Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001-2015
- Certificado de implantación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo OHSAS 18001.
- Presentación de ensayos de laboratorio acreditado según los parámetros del NF P90-112 (2008) del producto ofertado sin base elástica. Original o copia compulsada.
- Documentación referente a los ensayos, certificaciones, sellos de calidad o pruebas en general que se hayan realizado sobre la totalidad o sobre distintas partes del tipo de césped artificial ofertado, obtenidos por organismos o laboratorios.
- Documentación-ficha técnica sobre el césped artificial ofertado: Denominación, nombre del fabricante, fotografía, catálogo, muestras del mismo del tamaño DIN- A 4 en recipiente transparente con sus rellenos correspondientes.
- Documentación para aplicación de criterios sociales, para el caso de empate, conforme se indica en los pliegos.
- Características técnicas del césped artificial (según lo previsto en este pliego)
- Ensayos (según lo previsto en esta clausula)

#### L).- Mesa de contratación y Criterios de adjudicación

##### a. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta, por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Teniente de Alcalde del área de Urbanismo.

Vocales:

- El Secretario del Ayuntamiento o persona que en ese momento ejerza sus funciones, bien por acumulación o con carácter accidental.
- La Interventora municipal o persona que en ese momento ejerza sus funciones, bien por acumulación o con carácter accidental.
- El Arquitecto técnico municipal.

Secretaria: La Tesorera Acctal. del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> María del Carmen Martín Martín

##### b. Criterio de adjudicación

1.1. Oferta económica	Máximo 60 Puntos
1.2. Características técnicas.	Máximo 35 Puntos
1.3. Presentación de ensayos y estudio del estado del campo	5 puntos
<b>TOTAL PUNTUACION</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### 1. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:



**1.1. Oferta económica..... hasta 60 puntos**

Oferta igual al tipo de licitación: 0 puntos.

Mejor oferta económica; máxima puntuación.

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente **fórmula**:

$$(( \text{TIPO MAXIMO} - \text{OFERTA} ) / ( \text{TIPO MAXIMO} - \text{MEJOR OFERTA} ) ) \times 60 = \text{PUNTUACION}$$

La oferta presentada cuyo valor sea igual al tipo de licitación establecido en el pliego se valorará con 0 puntos.

**1.2. Características técnicas del césped artificial. Hasta 35 puntos.**

Los licitadores deberán aportar ficha técnica del producto, así como una muestra en tamaño DIN-A4 debidamente etiquetada.

- Ancho de fibra: Igual o superior a 1,2 mm **15 puntos**.
- Cantidad de nervios monofilamento: 1 punto por cada nervio hasta un **máximo de 5 puntos**.
- Dtex. Monofilamento: **Hasta 5 puntos**
  - 1.1....1. Hasta 13.000 Dtex: 2 puntos.
  - 1.1....2. De 13.001 a 14.000 Dtex: 3 puntos
  - 1.1....3. De 14.001 a 15.000 Dtex: 4 puntos
  - 1.1....4. Más de 15.000 Dtex: 5 puntos
- Dtex. Total: **Hasta 5 puntos**.
  - 1.1....1. Hasta 19.000 Dtex: 2 puntos
  - 1.1....2. De 19.001 a 20.000 Dtex: 3 puntos
  - 1.1....3. De 20.001 a 21.000 Dtex: 4 puntos
  - 1.1....4. Más de 21.000 Dtex. 5 puntos.
- Peso total del sistema: **Hasta 5 puntos**.
  - 1.1....1. Hasta 2.800 gr/m2: 2 puntos
  - 1.1....2. De 2.801 a 3.000 gr/m2: 3 puntos
  - 1.1....3. De 3.001 a 3.200 gr/m2: 4 puntos
  - 1.1....4. Más de 3.200 gr/m2 : 5 puntos

**1.3. Presentación de ensayos. 5 puntos.**

Estudio del campo y su actual desgaste mediante aportación de ensayos de rellenos por laboratorio independiente.

**M). Ofertas anormales o desproporcionadas**

No se aplica

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**N) Admisibilidad de variantes.**

No se admiten variantes.

**Ñ).- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

En su caso, la descrita en los pliegos de prescripciones técnicas y en el presenta anexo.

**O).- Subcontratación.**

Se podrá subcontratar las obras con los requisitos y límites establecidos en los presentes pliegos, anexos y demás legislación aplicable.

El adjudicatario será el responsable del pago directo a los subcontratistas, conforme se establece en la LCSP y en los pliegos.

**P)- Cesión del contrato . (Cláusula 36)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, en cuyo caso NO podrán ser cedidos.

**R) Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Únicamente procederán aquellas y en los casos en que sean obligatorias, conforme a lo dispuesto en la LCSP.

**S).- Suspensión.**

En caso de proceder a la suspensión del contrato se aplicarán las normas y procedimiento recogido en el artículo 208 LCSP.

**T.- Penalizaciones.**

**a) Por demora:** Las establecidas en el artículo 193 de la LCSP. En caso de que por parte del adjudicatario se hubieran reducido los plazos de entrega y esa circunstancia haya sido determinante para la adjudicación del contrato, **se duplicará** el importe de las penalidades legalmente establecidas

**b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso :**

**b.1) Por cumplimiento defectuoso:**

Por **incumplimiento de la calidad de los materiales** que se indiquen en el proyecto y en, su caso en la oferta presentada, se penalizará con el importe correspondiente al **10 por ciento** del importe de adjudicación, IVA excluido.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes



**b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:**

No procede

**b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que fueron tenidas en cuenta para la puntuación de los aspectos medioambientales, se penalizará al adjudicatario incumplidor con el importe correspondiente al **10 por ciento** del importe de adjudicación, IVA excluido.

**c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

Por incumplimiento de las mejoras ofertadas se penalizará con el importe correspondiente al **10 por ciento** del importe de adjudicación, IVA excluido

**e) Por subcontratación:**

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Por demora en los pagos superior al mes. Se penalizará con el importe correspondiente al 1 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, por cada mes de retraso, hasta un máximo de un **10 por ciento**.

**U.- Causas de resolución del contrato .**

Las legalmente previstas.

**V.- Plazo de garantía.**

Dos años a contar desde la entrega

**W. Características específicas del producto a suministrar**

Las Indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

**ANEXO II  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

..... en.....calle.....nú mero.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, conforme a las condiciones que se describen a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

IMPORTE TOTAL OFERTADO	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
<b>CARACTERÍSTICAS QUE OFERTA CONFORME PCAP</b>		Descripción:
<b>Presentación de ensayos</b>		

Fecha y firma del licitador.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes  
25/02/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Firma 1 de 1	Sergio Moreno Gómez	25/02/2022	Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes
--------------	---------------------	------------	---------------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001	
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 .....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones  
 y requerimientos) en .....en la  
 calle/plaza/avenida .....  
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
 .....  
 ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según  
 resulta del bastanteo efectuado por el Secretario Gral. del Ayuntamiento de Mora , con fecha  
 .....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
 .....NI  
 F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la  
 constitución de esta garantía) .....  
 ..... para  
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida  
 por el  
 garantizado).....  
 ..... ante: (Ayuntamiento de  
 Mora u Organismo Autónomo municipal, según se trate)  
 .....  
 ..... por importe de euros:(en  
 letra).....  
 ....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mora u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Mora.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Mora u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes  
25/02/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ANEXO IV**  
**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle..... y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Secretario Gral. del Ayuntamiento de Mora , con fecha .....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mora, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma:  
Asegurador

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Mora (Toledo).
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Mora u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato y el LOTE al que licita)..... convocada por .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
  
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ANEXO VI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que **posee personalidad jurídica** y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada o, en su caso, **cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- Que **no está incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se **somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- No pertenecer a ningún grupo de empresas (en caso contrario, manifestar qué empresa o empresas del grupo sí concurren, por sí o en UTE, uniendo relación de las empresas pertenecientes al grupo).

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes



**ANEXO VII**  
**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .**

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato y el lote al que licita)..... convocada por ..... , Y D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes :

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha  
Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Firma 1 de 1	Sergio Moreno Gómez	25/02/2022	Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes
--------------	---------------------	------------	---------------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ANEXO VIII**  
**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos  
Secretaría General con domicilio en Plaza Constitución, nº 1 – Mora (Toledo)  
Teléfono: 925300025  
Correo electrónico: [secretaria@mora.es](mailto:secretaria@mora.es)

Contacto DPD: [secretaria@mora.es](mailto:secretaria@mora.es)

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Intervención Municipal y demás Servicios Administrativos para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Secretaría General proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
25/02/2022  
Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Firma 1 de 1	Sergio Moreno Gómez	25/02/2022	Tte. Alcalde Área Juventud y Deportes
--------------	---------------------	------------	---------------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8c8d99fbda404e63af5095b039b8189b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

